

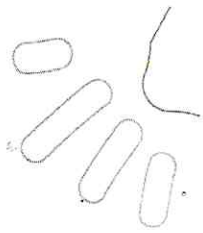
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.	2087 -2023
PARTES	<ul style="list-style-type: none">• DEPARTAMENTO DEL CAUCA - NIT. 891.580.016-8• MUNICIPIO DE TIMBIO - NIT. 891500742-5
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS JURIDICO Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO EN 3 VÍAS URBANAS UBICADAS EN EL BARRIO EL ARADO Y EN EL BARRIO SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO, CAUCA.
VALOR:	MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1,145,644,758)
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2023, a partir del perfeccionamiento del convenio.
PROCESO	DC-SI-CDCO 364-2023
VIGENCIA:	2023

Entre los suscritos a saber **JOSÉ RODRIGO ASTAIZA GALLEGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.536.415 expedida en Popayán (Cauca), quien obra en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental, delegado para contratar mediante Decreto No. 098 de 08 de febrero de 2023, y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, con NIT No. 891.580.016-8, por una parte, y por la otra **MARIBEL PERAFÁN GALLARDO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 34.561.762 expedida en la ciudad de Popayán – Cauca, en calidad de representante legal del MUNICIPIO DE TIMBÍO en su condición de ALCALDE MUNICIPAL, tal y como lo establece el artículo 314 de la Constitución política de Colombia, elegida legalmente por medio de escrutinio efectuado el 27 de octubre de 2019, tal y como consta en el acta de posesión del 28 de diciembre de 2019, expedida por la Notaria Única del Circulo Notarial de Timbío (Cauca), quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, con NIT No. 891500742-5, manifestando que no se halla incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad; hemos acordado celebrar Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1).-** Conforme al artículo 2º de la Constitución Nacional, “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. **2).-** De conformidad con los artículos 113 y 288 de nuestra Carta Política, “(...) los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”. “(...) las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.” **3)** La Red de Carreteras colombiana es de 166.500 km, de estos un 14% está pavimentado y según su caracterización están distribuido de la siguiente manera; 16.776 Km son de Red primaria, de los cuales 13.296km están encargadas al INVÍAS, y 3.380 km están concesionados (Instituto Nacional de Concesiones - INCO); 147.500 km son de Red secundaria y terciaria distribuidos así: 72.761 km encargados a los departamentos, 34.918 km



encargados a los municipios, 27.577km al Instituto Nacional de Vías, y 12.251 km a privados. El Departamento del Cauca cuenta con un total de 1.874,21 km de vías a cargo, de los cuales 10,19 km de equivalen a vías de primer orden, 732,45 km a vías de segundo orden y 1.131,58 km de vías de tercer orden. 4) La red vial del departamento fue identificada e inventariada en el Plan Vial Departamental realizado por la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cauca entre los años 2009 y 2010, con recursos del Ministerio de Transporte en su mayoría, estableciéndose un total de 1.798,860 km. En el año 2019 este inventario fue actualizado y en consideración de nuevos tramos que se han incorporado se cuantifica en 1.874,213 km distribuidos en un total de 65 vías localizadas en 35 de los 42 municipios del Cauca. 5) La población afectada que transita por los Barrios San Rafael y El Arado localizados en la cabecera municipal de Timbío presenta dificultades en la movilidad segura, ya que cuentan con algunos tramos de vías en mal estado. Los 3 tramos de vías urbanas localizados en la Calle 19 entre Carreras 11 y 11a y Carrera 11a entre Calles 19 y 20 Barrio San Rafael y en la Calle 11a entre Carreras 21 y 22 Barrio El Arado se encuentran con material de afirmado totalmente deteriorado, en su sección transversal no poseen cunetas, bermas, ni andenes definidos, sin señalización ni demarcación, las cuales fueron construidas hace más de 15 años y con escaso mantenimiento rutinario. La carencia de estructuras de confinamiento, la falta de estructuras hidrosanitarias como sumideros y cámaras de inspección, además que las que existen se encuentran en mal estado y no cumplen con las normas técnicas. 6) Además, esto ha generado una depreciación de las viviendas e inmuebles ubicados en este sector; debido a las dificultades de acceso al sector residencial los usuarios de las vías se ven limitados para movilizarse incurriendo en sobre costos y afectando su calidad de vida. 7) Considerando que para el Departamento del Cauca es fundamental llevar a cabo intervenciones que mejoren la calidad de vida de la población en general, se plantea el proyecto de Inversión "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO EN 3 VÍAS URBANAS UBICADAS EN EL BARRIO EL ARADO Y EN EL BARRIO SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO, CAUCA." cuya financiación se realizara con recursos propios del Departamento del Cauca. 8) De conformidad con la Ley 489 de 1998, *por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional*, la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares; conforme lo dispone el artículo 95 de la ley 489 de 1998, que permite que las entidades públicas puedan asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, las partes deciden asociarse, para aunar esfuerzos en el cumplimiento de sus fines, con la celebración del presente Convenio Interadministrativo, el que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- AUNAR ESFUERZOS TECNICOS JURIDICO Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO EN 3 VÍAS URBANAS UBICADAS EN EL BARRIO EL ARADO Y EN EL BARRIO SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO, CAUCA. PARÁGRAFO: ALCANCE:** El principal objetivo que contempla la celebración del Convenio Interadministrativo entre el Departamento del Cauca y el Municipio de Timbío, es ejecución del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN**



CONCRETO HIDRÁULICO EN 3 VÍAS URBANAS UBICADAS EN EL BARRIO EL ARADO Y EN EL BARRIO SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO, CAUCA, CON CODIGO BPIN 2023003190055. CLAUSULA SEGUNDA:

VALOR: El valor total del presente convenio se estima en la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1,145,644,758)**. **PARÁGRAFO 1:** El valor antes mencionado será amparado con cargo a los certificados de Disponibilidad Presupuestal No 3679 de 16 de junio de 2023 por valor de \$983.777.233,00, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3680 de 16 de Junio de 2023 por valor de \$

161.867.525,00. **PARAGRAFO 2: DESEMBOLSO:** El Departamento del Cauca realizará el desembolso al Municipio de Timbío - Cauca, de la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1,145,644,758)**, en dos desembolsos, de la siguiente manera: Un primer desembolso equivalente al 50% del valor aportado por

el Departamento del Cauca por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$572.822.379)**, a la cuenta especial que

determine el Municipio de Timbío, previa incorporación al presupuesto del Municipio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. Un desembolso final equivalente al 50%

restante del valor aportado por el Departamento del Cauca por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$572.822.379)**, a la cuenta especial que determine el Municipio de Timbío, previa incorporación al

presupuesto del Municipio y presentación del cronograma del proceso o procesos de selección a adelantarse para la ejecución de los recursos, por parte del funcionario que cumpla funciones de supervisión y certificación por parte del Municipio de la publicación en los sistemas SIA OBSERVA y

SECOPI. **PARÁGRAFO 3: MANEJO DE LOS RECURSOS:** El manejo de los recursos de que trata este convenio, lo hará **EL MUNICIPIO DE TIMBIO** a través de la cuenta bancaria especificada por la Tesorería General del Municipio para dicho fin. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES. - 3.1) DE EL DEPARTAMENTO:**

3.1.1. Realizar el aporte al presente convenio y transferencia de la suma **MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1,145,644,758)** a la cuenta de ahorros especial, que determine el Municipio.

3.1.2. Hacer seguimiento a los recursos transferidos al Municipio, y efectuar la supervisión administrativa del Convenio. **3.1.3.** Realizar la supervisión del presente convenio a través de la Secretaría de Infraestructura y/o su delegado, con el fin de verificar que las actividades se ejecuten en los tiempos

establecidos y en general que la ejecución del proyecto se ajuste a las condiciones técnicas del proyecto y a los propósitos de este convenio. **3.1.4.** Hacer seguimiento a la ejecución de los recursos, por medio del cumplimiento de las metas acordadas conforme al cronograma y actividades específicas descritas en el proyecto. **3.1.5.** Atender todos los requerimientos solicitados por los entes de control. **3.1.6.** Efectuar el seguimiento, control y evaluación de los resultados del convenio. **3.1.7.** Las demás que sean

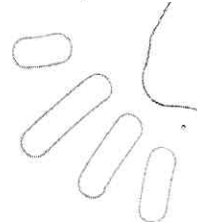
requeridas para dar cumplimiento al adecuado desarrollo del presente convenio. **3.2) DE EL MUNICIPIO:**

3.2.1. Realizar todas las gestiones inherentes al cumplimiento del objeto del convenio, en su condición de ejecutor. **3.2.2.** Teniendo en cuenta que los estudios y diseños fueron elaborados y presentados por el Municipio; corresponde al Municipio, responder o realizar los trámites necesarios en caso de modificación, actualización o variación de los diseños, que afecten el valor del futuro Contrato de obra.

3.2.3. Incorporar los recursos transferidos por el Departamento, al presupuesto Municipal; esto es la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1,145,644,758)**. **3.2.4.** Manejar los recursos transferidos por el Departamento en una cuenta de ahorros especial que determine el Municipio. **3.2.5.**

Despacho del Gobernador – Código 1000
Calle 4 Carrera 7 Esquina, Cuarto Nivel - Popayán

Tel: +57 (2) 8220570-71-72 | Fax: (2) 8243597
web: www.cauca.gov.co



Adelantar la ejecución del proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO EN 3 VÍAS URBANAS UBICADAS EN EL BARRIO EL ARADO Y EN EL BARRIO SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO, CAUCA, CON CODIGO BPIN 2023003190055**, utilizando todos los medios administrativos, técnicos, jurídicos y financieros, para lo cual deberán adelantar los procesos respectivos para la ejecución de la obra e interventoría. 3.2.6. Presentar al supervisor del convenio, un plan de ejecución de los recursos aportados por el Departamento del Cauca. 3.2.7. Presentar al supervisor del convenio, un cronograma de actividades que corresponda al del proyecto aprobado a fin de garantizar su ejecución durante la vigencia 2023. 3.2.8. Rendir informe mensual de ejecución de los recursos transferidos, conforme al cronograma presentado por el Departamento. 3.2.9. Realizar el seguimiento constante al proyecto, con el fin de ejecutar las actividades conforme al cronograma. 3.2.10. La ejecución física y financiera del proyecto será responsabilidad del Municipio. 3.2.11. Manejar los recursos que le transfiere el Departamento, conforme a lo estipulado en el marco del proyecto, estudio previo, convenio y cronograma del proyecto. 3.2.12. Ejecutar los recursos, de forma exclusiva para el cumplimiento del objeto convenido, para lo cual deberá aplicar los principios constitucionales y legales de la función administrativa y de la contratación estatal. 3.2.13. Realizar la supervisión del proyecto, con el fin de verificar que las actividades se ejecuten en los tiempos establecidos y en general que la ejecución de la misma se ajuste a las condiciones técnicas del proyecto y a los propósitos de este convenio. 3.2.14. Hacer seguimiento a los recursos y al cumplimiento de las metas acordadas conforme al cronograma y actividades específicas descritas en el proyecto. 3.2.15. Realizar intercambios de información relevante con el departamento, que permita la ejecución del proyecto que da origen al presente convenio. 3.2.16. Realización con la Comunidad las socializaciones y la divulgación de las acciones del proyecto. Y dar aplicación al plan de contingencia aprobado en el proyecto. 3.2.17. Efectuar el seguimiento, control y evaluación de los resultados del convenio. 3.2.18. Reintegrar al Departamento del Cauca, los saldos del valor aportado que queden sin ejecutar. 3.2.19. Girar al Departamento del Cauca, los rendimientos financieros que se lleguen a causar con cargo a los recursos aportados por la entidad. 3.2.20. Constituir las garantías pactadas en el convenio y realizar las modificaciones necesarias cuando a ello haya lugar. 3.2.21. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 3.2.22. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, cuando se presenten tales peticiones o amenazas el asociado deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 3.2.23. Las demás que sean requeridas para dar cumplimiento al adecuado desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo del presente Convenio Interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2023, a partir del perfeccionamiento del convenio. **CLÁUSULA QUINTA: CESIÓN: LAS PARTES** no podrán ceder el Convenio interadministrativo, ni total, ni parcialmente a persona o entidad alguna. **CLÁUSULA SEXTA. - EXCLUSIÓN LABORAL.** - Las partes dejan expresa constancia de que el personal contratado para la ejecución de las labores, objeto del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra parte. Igualmente queda entendido que no existirá vínculo laboral alguno entre el personal que labore para EL DEPARTAMENTO en virtud de la ejecución de este convenio y EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - El presente Convenio Interadministrativo podrá darse por terminado por las partes en caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones contraídas, en cuyo caso se procederá a su terminación inmediata o cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS:** el presente convenio, exigiera una garantía de cumplimiento así:



Handwritten signature or initials in the top right corner.

constituir a favor del Departamento una garantía de Cumplimiento del contrato, en una cuantía correspondiente al diez (10%) del valor del presente convenio y un plazo de igual a la vigencia del presente convenio y seis (06) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** El Departamento del Cauca a través del Secretario de Infraestructura, se designa como supervisor del presente convenio a el funcionario que el delegue, para que realice el control y la vigilancia de la ejecución del convenio en el marco del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO EN 3 VÍAS URBANAS UBICADAS EN EL BARRIO EL ARADO Y EN EL BARRIO SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO, CAUCA, CON CODIGO BPIN 2023003190055**". El Supervisor estará sometido a las disposiciones que sobre su responsabilidad y funciones ha determinado la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. **CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIONES Y ADICIONES:** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes, con el cumplimiento de los requisitos legales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN:** Este convenio será objeto de liquidación entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su vencimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción por las partes en la Plataforma Secop II.

Para constancia se suscribe a los veintisiete (28) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023)

- FIN DEL DOCUMENTO

Reviso: Sofía Rodríguez Valencia - Abogada Especialista Secretaría de Infraestructura 
elaboro: Byron Mosquera Moreno - Abogado Externo 